FONDO GANADERO
Asesoría Jurídica

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

A.J. DIC. Nro. 83/2021

Asunción, 26 de julio del 2021.-

Econ. MIGUEL VALIENTE
GERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL:

Tengo a bien dirigirme a Ud. a fin de brindar parecer jurídico sobre la ***Nota FG-DUOC N° 310/2021 de fecha 26/07/2021*** *de la Gerencia de Gestión Institucional, respecto de la cual manifiesto cuanto sigue:*

Que, el ***Gerente de Gestión Institucional – Responsable de la UOC – Econ. Miguel Valiente*** *en la citada nota expresa: "(....) que la firma PROMEDENT S.A. fue adjudicada en el objeto de la Licitación Pública Nacional N° 01/2020. Lote N° 2 Servicio de Seguro Odontológico para funcionarios del Fondo Ganadero, bajo la modalidad de contrato abierto por un monto mínimo de operación de Gs. 36.000.000 y un monto máximo de operación de Gs. 72.000.000, con una vigencia de 12 meses contados desde el 25 de octubre del 2020*

Que, según consta en los antecedentes remitidos, el Departamento Gestión del Talento Humano solicita la ampliación del 20% (Gs. 14.400.000) del monto total del contrato teniendo en cuenta que el monto original del contrato no permitirá cumplir con los pagos hasta el término del mismo.

Que, según Memorándum DP N° 52/2021 el Departamento Presupuesto de la Gerencia Financiera informa que a la fecha (1207/2021) en el O.G. 271 SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO existe disponibilidad de crédito presupuestario por un monto de Gs. 406.581.819 en el PGN del Fondo Ganadero para el ejercicio fiscal 2021. Por su parte, el Departamento de Tesorería de la citada Gerencia comunica, vía memorándum N° 371/2021, que conforme al análisis realizado, existe disponibilidad financiera para atender el pago del 20% del monto total del contrato N° 14/2020 para el ejercicio 2021, todo lo mencionado siempre dentro de las normas administrativas, operativas y de ejecución del Presupuesto establecido para el efecto.

Que, el ***art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** *expresamente prevé la posibilidad de efectuar modificaciones adicionales a los contratos suscriptos en los siguientes términos: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible,* ***bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas,*** *acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por*

ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad a las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...).-

Que, el Decreto 2992/19 reglamentario de la ley N° 2051/03 en su artículo 96- Convenio Modificatorio de Adquisiciones, Locaciones y Servicios, dicta lo siguiente: los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) (...).

Que la Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, establece: Art. 9 Modificaciones Contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: c) el aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.

Por lo expuesto, a criterio de esta Asesoría Jurídica ***no existe impedimento legal alguno para dar curso favorable a la autorización de ampliación del contrato en la forma solicitada****, debiendo la misma ser dispuesta mediante acto administrativo emanado por el Comité de Administración en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias, en el cual se disponga de forma expresa la ampliación de la vigencia del* ***Contrato Nº 14/2020 suscripto entre el Fondo Ganadero y la firma PROMEDENT S.A.,*** *todo ello conforme a las disposiciones mencionadas.-*

Es mi dictamen.-

Abog. Enrique Rojas Macedo
Asesor Jurídico
Fondo Ganadero